

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103019-2022-00208-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

El auxiliar de justicia designado en providencia fechada a 16 de agosto de 2023 allegó el dictamen pericial respecto del inmueble identificado con M.I. 370-513243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El despacho observa que el dictamen presentado cumple con lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P.

Por tanto, se ordenará correr traslado del mismo, por secretaría, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, y conforme el artículo 110 *ibidem.*, término durante el cual las partes podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

Visto lo anterior, el despacho aplazará la diligencia de inspección programada para el 04 de octubre de 2023 y una vez quede en firme el respectivo traslado se fijará una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección (Art. 375 CGP)

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el dictamen pericial allegado por el auxiliar de justicia, el cual cumple con lo dispuesto en el artículo 226 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado por secretaría, por el término de tres (03) días al dictamen presentado por el auxiliar de justicia en los términos del Art. 228 del Código General del Proceso y conforme el artículo 110 *ibidem.*

TERCERO: APLAZAR la diligencia de inspección judicial programada para el 04 de octubre de 2023 y una vez quede en firme el respectivo traslado fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia (Art. 375 CGP)

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 153 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cda7dfd5da196c453e584c4aa67c5ce4ea57a0b8e75ef32b0d73198de9d2df2**

Documento generado en 26/09/2023 02:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>